

Cu. de Murcia, Contestimonio que acredite Esas an-
glado al marco de Ella, y Escribado, de Cuenta dho Cau-
llo Procurador General para providenciar lo Conbeniente
Correo. La Cu. Dijo: queriendo Comusla queja de la nueva gavela
que aya introducido El correo mayor de esa Cu. En Cobrar de
cada pliego o Carta al tiempo de despaño en el correo que
no mas; Lo que quando al vacar la persona el pliego lo que
no se observa en la Cu. de Murcia, y para quitar este ba-
neces. Se mande nueva introduccion. Acordo Esas Cu.
que el Cavallero Procurador G. Exama al Administrador
General de Correos, para que se prevenga al correo mayor
de esa Cu. no Cobrar los gualdos por despaño la persona los
pliegos, segun que comunne esto que ay de practica. Sin que
por modo de remedio alguno haga novedad, con las Expre-
siones que a este fin parecan Conbenientes.

Macondomo. Enese Juanam; Se abuso el memorial dado por Don
Sacado. Juan Antonio Mananera Macondomo de lo pro pro. y
alenta de Esas Cu. por el que expresa que En virtud de un
orden pado al de Murcia a ena gavela del Verdadero an-
ma. Menafes de lo Soldado. Mirando del Contingente
de esa Cu. y hallar presente al accorde de Amba que
se han practicado, todo lo qual a puesto En Ejecucion, y En
ello se ocupado ocho dias con dormor. Un Carriage, por
lo que duplica a esa Cu. de esa Libranza que por Conbe-
niente tenga; porquer Enmendado. Acordo Se abone-
ado Macondomo En sus Cuentas dormor y quarenta r.
que esa Cu. de Libra a ena y pordia de lo ocho por agas-
uado En el haze para ayuda a los gastos que se han ofendido,
Cura Cantidad En virtud de Exe. Decreto del que se tome

